



Guía sobre

Fideicomisos Financieros constituidos con activos originados a través de medios electrónicos





GUÍA SOBRE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CONSTITUIDOS CON ACTIVOS ORIGINADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Gerencia de Fideicomisos Financieros – Comisión Nacional de Valores

I. INTRODUCCIÓN:

En virtud de los avances tecnológicos, y con el objetivo de promover un entorno regulatorio que garantice la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia operativa, a partir del año 2018 se han establecido estándares mínimos aplicables a los fideicomisos financieros constituidos con activos originados mediante medios electrónicos.

II. ÍNDICE:

- 1. CUESTIONES GENERALES A CONSIDERAR.**
- 2. AMBITO DE APLICACIÓN. FIDEICOMISOS FINANCIEROS EN LOS CUALES MAS DEL 10% DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SEAN ORIGINADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**
 - A. Requisitos Especiales.
 - B. Documentación Adicional.
- 3. CONCLUSIÓN.**



1. CUESTIONES GENERALES A CONSIDERAR:

Los requisitos que se detallan a continuación serán exigibles por la Gerencia en el marco del trámite de solicitud de autorización de oferta pública, cuando los activos que integran la cartera fideicomitida hayan sido originados mediante medios electrónicos, sin contar con firma ológrafo ni con firma digital en los términos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y representen un porcentaje **SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DE LOS BIENES CEDIDOS EN PROPIEDAD FIDUCIARIA.**

No obstante, cuando los activos que integran la cartera fideicomitida hayan sido originados de manera electrónica sin contar con firma ológrafo ni con firma digital en los términos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación, y representen un porcentaje igual o **INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DE LOS BIENES CEDIDOS EN PROPIEDAD FIDUCIARIA**, no será exigible la presentación de documentación adicional a la prevista en el Capítulo IV del Título V de las Normas. En tales casos, se incluirá en el dictamen una observación dirigida a la sociedad, a fin de que tome conocimiento de los requisitos que resultarán aplicables en caso de que futuras emisiones superen el umbral referido, y pueda adoptar con la debida antelación las medidas y recaudos documentales pertinentes.

Los fideicomisos financieros que se emitan bajo alguno de los regímenes de oferta pública automática previstos en la normativa vigente deberán cumplimentar de igual forma, lo extremos previstos en la presente guía.



2. AMBITO DE APLICACIÓN

FIDEICOMISOS FINANCIEROS EN LOS CUALES MÁS DEL 10% DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SEAN ORIGINADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Aquellos fideicomisos financieros cuyo activo subyacente se encuentre constituido por créditos originados y/o perfeccionados a través de canales y/o medios electrónicos en un porcentaje superior al DIEZ por ciento (10%) – considerando a los fines de su cálculo la totalidad del activo subyacente cedido –, deberán dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la presente.

En caso de que, por las características propias de la estructura sometida a análisis, no resulte posible cumplir con alguna de las exigencias que se listan a continuación, el Fiduciario deberá consignar los fundamentos correspondientes en las presentaciones que efectúe con motivo de la tramitación de la solicitud respectiva, de modo tal de proceder a la evaluación del caso en particular.

A. Requisitos Especiales. Adicionalmente a las previsiones normativas respectivas, en la tramitación de cada solicitud de oferta pública se requerirá que:

- Se dé cuenta de la existencia de un legajo digital del solicitante del crédito, el cual deberá ser cedido al Fiduciario en el marco de la operación. Dicho legajo deberá ser objeto de análisis por parte de quien cumpla las funciones de Agente de Control y Revisión.
- Se implementen técnicas de control de la integridad y registro de los datos y las transacciones, así como el manejo de información sensible de los



canales electrónicos y las técnicas que brinden trazabilidad y permitan su verificación.

- Cuenten con un sistema de identificación fehaciente del deudor, debiendo efectuarse un monitoreo y control, como mínimo, de los puntos de contacto indicados por el usuario y comprobar que no hayan sido modificados recientemente.

La verificación deberá hacerse mediante técnicas de identificación positiva, lo que refuerza la responsabilidad de detectar la posibilidad de engaños de ingeniería social. Asimismo, deberán incluir el desarrollo e implementación de medidas de seguridad para la protección de la identidad, mecanismos de autenticación, segregación de roles y funciones y demás características del acceso de los usuarios internos y externos a los canales electrónicos.

- Los créditos cedidos posean al menos la primera cuota paga y/o, en su defecto, que hayan cumplido con el plazo de revocación dispuesto en el CCyCN.
- El deudor se encuentre bancarizado y/o sea titular de un CVU.
- Las cobranzas se efectúen a través de CBU, CVU u otros medios de pago.
- Las solicitudes de crédito contemplan las disposiciones de los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 y, de corresponder, recepten las disposiciones del artículo 1107 CCyCN.
- Se incorpore una CONSIDERACIÓN DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN ESPECIAL que manifieste a los potenciales inversores respecto de las eventuales implicancias que podrían acarrear las particularidades del activo subyacente, con indicación precisa del porcentaje de bienes fideicomitidos que conlleva esta



característica y con especial indicación respecto de los efectos que podrían conllevar la inexistencia de firma ológrafo/digital en los instrumentos de crédito respecto de la estructura fiduciaria.

B. Documentación Adicional:

En oportunidad de cada tramitación de oferta pública se deberá acompañar:

- Declaración jurada del Fiduciante y del Fiduciario que contengan manifestaciones específicas relativas a los procesos de originación del activo y a los sistemas informáticos/electrónicos utilizados a tales fines en los términos previstos en el punto A.
- Con la primera emisión de un Fideicomiso con estas características, se deberá acompañar:
 - i) Una opinión legal emitida por los asesores legales de la transacción respecto de la validez, vigencia y exigibilidad de los créditos otorgados bajo modalidad electrónica.

Dicho documento deberá tener una opinión fundada y acabada respecto de la validez jurídica propia de la naturaleza de los créditos originados de manera puramente electrónica y prescindiéndose de constancias escritas (careciendo de firma ológrafo y/o digital) de solicitudes de crédito, propuestas, aceptaciones y desembolsos en los términos dispuestos por el Código Civil y Comercial de Nación.

- ii) Un informe pericial técnico especial confeccionado por un idóneo en la materia (licenciado en sistemas, ingeniero y/u otro título similar habilitante), en



el cual conste la idoneidad del firmante y que contenga los procesos informáticos utilizados con indicación de la norma o estándar de seguridad informática aplicada (confiabilidad de soportes, trazabilidad e inalterabilidad de datos, procesos técnicos, autenticidad de mensajes transmitidos y recibidos en la plataforma y/o el medio electrónico que se trate).

Los informes indicados en los puntos i) y ii) podrán ser presentados por única vez y luego, en las series posteriores, indicar que los mismos se encuentran vigentes dado que no se han producido alteraciones en los sistemas peritados.

Será responsabilidad del Fiduciario informar en cada una de las sucesivas emisiones del Fideicomiso de que se trate de eventuales modificaciones en sendos documentos.

3. CONCLUSIÓN

Los Fiduciarios, Fiduciantes y demás participantes deben garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, adoptando políticas internas y mecanismos tecnológicos que se ajusten a los estándares regulatorios vigentes. La debida diligencia en la verificación de la legitimidad y trazabilidad de los activos electrónicos resulta fundamental para la validez del fideicomiso y la protección de los intereses de los beneficiarios.

CONSULTAS

Ante cualquier duda/consulta comunicarse con la mesa de entradas de la GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS mesadeentradasff@cnv.gov.ar.